



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
07/11/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2007510J

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL DÍA 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 NÚM. 13/2024
EXPEDIENTE:2007510J**

ASISTENTES

Por el grupo PARTIDO POPULAR

D^a SUSANA HERRÁIZ MORA

D^a MARÍA NOEMÍ MARTÍNEZ RAMOS

D^a ANTONIO NAVARRO NAVARRO

D. ENRIQUE SOLER SANCHIS

D. ALBERTO ILDEFONSO GUNA PEDRAJAS

Por el grupo PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

D. JAVIER MANSILLA BERMEJO

D^a M.^a PILAR BASTANTE BENITO

D. ANGEL MORA BLASCO

D^a CLARA ARNAL MOYA

D. JUAN CARLOS ESTEVE BARBERÁ

Por el grupo APM-COMPROMÍS

D. JESÚS BORRÀS SANCHIS

D^a YURENA HUESO GARCÍA

D^a XAVIER MORANT VERDEJO

D^a CARMEN MORENO MARÍN

D. GUILLERMO MARTÍNEZ MIQUEL

Por el grupo Vox

D. SERGIO PASTOR MARTÍNEZ

D^a ARACELI MARTÍNEZ SÁNCHEZ

D^a ENID GUADALUPE PERAZA GARCÍA

D^a MARTA VIVÓ TURÉGANO

Por el grupo PODEMOS

D. RAFAEL MERCADER MARTÍNEZ

Excusan su asistencia:

D. Javier Medina Andújar (Grupo P.Popular)

SECRETARIO GENERAL

D. Antonio Pascual Ferrer

INTERVENTOR ACCTAL.

D. Pablo Linares Barañon

En la Histórica y Laboriosa
Ciudad de Manises, a 6 de
noviembre de 2024.

A las 9.30 horas, se reúnen
los concejales que al margen
se relacionan, con el objeto
de celebrar sesión ordinaria
del Pleno del Ayuntamiento.

Preside la sesión don Javier
Mansilla Bermejo, Alcalde-
Presidente.

Declarada abierta y pública
la sesión, se procede a
debatir los asuntos del Orden
del Día, en los términos que
a continuación se expresa:

‘20241106 MANISES.mp4’, que lleva la firma electrónica de la secretaria, y tiene el siguiente “hash”
o identificador:

c4018eef13afe8548f066a51ff29ae22133d43bdb7b920adb7092c39bc55677b y está disponible en la
página web municipal, a la que se puede acceder a través del siguiente enlace:

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/manises/visorv.aspx?id=45>

**MUESTRA DE CONDOLENCIA POR LOS TRÁGICOS EFECTOS DE LAS TORMENTAS
E INUNDACIONES EN LA COMARCA DE L'HORTA, LA PROVINCIA DE VALENCIA Y
OTROS LUGARES DE ESPAÑA.-**



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AQTM LVPZ 9VCK A7VM

ACTA13 PL DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - SEFYCU 5624391

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 33



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEJO
08/11/2024



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
07/11/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2007510J

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=45&t=30>

A propuesta de la Alcaldía el Pleno acuerda expresar su duelo por los trágicos efectos de las tormentas e inundaciones habidas en los pueblos de la comarca de L'Horta, la Provincia de Valencia y otros lugares de España, que ocurrieron el pasado día 29 de octubre y que causaron numerosas pérdidas de vidas humanas y gran efecto destructivo en bienes públicos y privados, guardando un minuto de silencio y mostrando su solidaridad con todas las personas y pueblos afectados.

I PARTE RESOLUTIVA

1.- SECRETARÍA.- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 12 DEL PLENO ORDINARIO DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=45&t=145>

Repartida con anterioridad el acta de la sesión ordinaria del Pleno 12 de 26 de septiembre de 2024 el Alcalde Presidente pregunta si algún Concejal quiere hacer alguna observación a la misma antes de su aprobación.

No habiendo reparos, el pleno, por asentimiento, acuerda aprobar la indicada acta.

A) DICTÁMENES DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS

ÁREA DE HACIENDA, ECONOMÍA Y ADMINISTRACIÓN

2.- OFICINA PRESUPUESTARIA.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 17/2024 POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS. EXPTE. 1991574A

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=45&t=169>

El Presupuesto del Ayuntamiento para 2024 ha sido aprobado definitivamente por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 30 de noviembre de 2023 y el resumen por capítulos ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el día 11 de enero de 2024.

Mediante Providencia del Concejal Delegado del Área de Economía, Hacienda y Personal, de fecha 3 de octubre de 2024, se incoa expediente de modificación de créditos número MC 17/2024 por suplementos de créditos, ordenando la emisión de informe-propuesta por parte del Director de la Oficina Presupuestaria. En dicha Providencia se dispone que:

“Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, se hace preciso la habilitación de suplementos de créditos financiados con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales.

Dichos gastos son los siguientes:

- *Cumplimiento de las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, número 45/2024, de 25 de enero, dictada en el recurso ordinario número 35/2022, y número 435/2024, de 25 de junio, dictada en el recurso ordinario número 120/2022, sobre fijación de*



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEJO
08/11/2024



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AQTM LVPZ 9VCK A7VM

ACTA13 PL DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - SEFYCU 5624391

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
07/11/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2007510J

justiprecio de expropiación de la parcela 104 del polígono 7, finca registral 4.849 de Manises.

Por todo ello, de acuerdo con lo establecido en la Bases 7, 8 y 9 de las de Ejecución del Presupuesto del ejercicio 2024, se incoa expediente de modificación de créditos número 17/2024 por suplementos de créditos.”

Por el Director de la Oficina Presupuestaria se ha emitido informe en los siguientes términos:

“Primero.- El procedimiento a seguir para tramitar la modificación de créditos propuesta debe ajustarse a lo dispuesto en la Base 8 de las de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2024, que regula las Normas comunes a todas las modificaciones de crédito. De acuerdo con ello, se redacta el presente informe-propuesta del Director de la Oficina Presupuestaria en el que se explicitan con carácter general los siguientes extremos:

- “a) Las normas legales, acuerdos y disposiciones en que se basa.
- b) El detalle de las aplicaciones presupuestarias a las que afecta, con indicación de los créditos necesarios en cada una de ellas.
- c) La naturaleza y cuantía de los recursos que la financian.
- d) La incidencia que la modificación pueda tener, tanto en los objetivos previstos en el Presupuesto como en la confección de los Presupuestos de ejercicios futuros.”

Segundo.- Los suplementos de crédito se regulan en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), en el artículo 37 del del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos (RD 500/1990) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2024 números 7, 8 y 9.

Tercero.- Los artículos 177 del TRLRHL y el 37 del RD 500/1990, así como la Base 9 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2024, establecen:

“1. Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el presupuesto de la corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el presidente de la corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso, o de suplemento de crédito, en el segundo.

2. El expediente, que habrá de ser previamente informado por la Intervención, se someterá a la aprobación del Pleno de la corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos. Serán asimismo, de aplicación, las normas sobre información, reclamación y publicidad de los presupuestos a que se refiere el artículo 169 de esta ley.

3. (...).

4. El expediente deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone.

Dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio. En el expediente se acreditará que los ingresos previstos en el presupuesto vengam efectuándose con normalidad, salvo que aquéllos tengan carácter finalista.”

Cuarto.- De acuerdo con los antecedentes administrativos disponibles, se pone de manifiesto que:

- La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, número 45/2024, de 25 de enero, dictada en el recurso ordinario número 35/2022, que es firme, dicta el siguiente Fallo:

“ESTIMAR EN PARTE el recurso de planteado D. FRANCISCO IBÁÑEZ DONAT contra “acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Valencia (expediente 426/2021) de 5 de abril de



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEJO
08/11/2024



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AQTM LVPZ 9VCK A7VM

ACTA13 PL DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - SEFYCU 5624391

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
07/11/2024



NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2007510J



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEJO
08/11/2024

2022 que desestima recurso de reposición contra resolución de 28 de julio de 2021, por la que se fija como justiprecio final que ha de abonarse a la propiedad de la finca registral 4849 de Manises en la cantidad de 943.518,07 euros". SE ANULAN LAS RESOLUCIONES RECURRIDAS, en su lugar, FIJAMOS LA CANTIDAD TOTAL A PERCIBIR POR EL DEMANDANTE en 1.598.638,69 €, CANTIDAD A LA QUE SE DEBERÁN AÑADIR LOS INTERESES LEGALES."

- La sentencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, número 435/2024, de 25 de junio, dictada en el recurso ordinario número 120/2022, dicta el siguiente Fallo:

"1.- Estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 120/2022, deducido por D. Salvador Ibáñez Olmos, D. José Ibáñez Olmos, D. Vicente Ibáñez Olmos D^a Gemma Ibáñez Olmos y D^a Vicenta Olmos Bonora, en su condición de herederos de D. Salvador Ibáñez Donat, frente al acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de Valencia desestimatorio del recurso de reposición que formularon contra el acuerdo de ese Jurado de 5 de abril de 2022, dictado en el expediente de justiprecio n^o 426/2021.

2.- Anular los mencionados acuerdos del Jurado, por ser contrarios a derecho.

3.- Fijar en 3.197.277,38 € el justiprecio total de la parcela concernida, correspondiendo a los actores el 50% (1.598.638,69 €), suma a la que se habrá de añadirse el interés legal correspondiente."

- Por informe de la Tesorera María José Soucase Albiñana, de fecha 16 de febrero de 2023, consta que el Ayuntamiento de Manises ha pagado a los propietarios por la expropiación de la parcela de la finca registral 4849 de Manises la cantidad total de 943.518,07 euros.

- Por informe de la Tesorera María José Soucase Albiñana, de fecha 4 de octubre de 2024, se estima que los intereses legales a pagar por el Ayuntamiento de Manises ascienden a la cantidad de 162.610,28 euros.

De acuerdo con estos antecedentes, las citadas sentencias fijan el justiprecio total de la parcela expropiada en 3.197.277,38 euros, por lo que habiéndose pagado la cantidad de 943.518,07 euros, la cantidad que queda por pagar para el cumplimiento completo de las sentencias es de 2.253.759,31 euros. La necesidad de crédito para financiar completamente el citado justiprecio por importe de 2.253.759,31 euros, es la que se propone suplementar en este expediente de modificación de créditos. Además, el Ayuntamiento de Manises debe añadir al justiprecio la cantidad que corresponda por intereses legales, que se ha estimado por la Tesorera en la cantidad de 162.610,28 euros y el crédito disponible en la aplicación 934.10-352.00 es de 79.423,50 euros, de los que, dado que puede haber otras obligaciones que atender hasta final de ejercicio, tan solo se considera disponible para esta finalidad, con carácter de prudencia, la cantidad de 22.610,28 euros. La necesidad de crédito para financiar completamente los citados intereses legales por importe de 140.000,00 euros, es la que se propone suplementar en este expediente de modificación de créditos.

El importe total de los suplementos de créditos a conceder es de 2.393.759,31 euros.

La justificación de la necesidad de realizar dichos gastos en el presente ejercicio y no demorarlos hasta el ejercicio siguiente, está debidamente acreditada en la Memoria del Concejal Delegado del Área de Economía, Hacienda y Personal.

A tal efecto, señalar que el artículo 106 de la Ley 29/1998, de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa establece:

"1. Cuando la Administración fuere condenada al pago de cantidad líquida, el órgano encargado de su cumplimiento acordará el pago con cargo al crédito correspondiente de su presupuesto que tendrá siempre la consideración de ampliable. Si para el pago fuese necesario realizar una modificación presupuestaria, deberá concluirse el procedimiento correspondiente dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial.

2. A la cantidad a que se refiere el apartado anterior se añadirá el interés legal del dinero, calculado desde la fecha de notificación de la sentencia dictada en única o primera instancia."

Respecto a la financiación de dichos créditos extraordinarios, hay que señalar que la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía número 824/2024, de 26 de febrero, arroja un Remanente de Tesorería para gastos generales de



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AQTM LVPZ 9VCK A7VM

ACTA13 PL DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - SEFYCU 5624391

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
07/11/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2007510J



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
08/11/2024

10.722.006,97 €, habiéndose dispuesto en los expedientes de modificación de créditos números 4/2024, 6/2024, 7/2024, 11/2024, 14/2024 y 15/2024 el importe de 6.556.583,89 €, por lo que al día de la fecha está disponible el importe de 4.165.423,08 €.

En el caso de aprobarse el presente expediente de modificación de créditos, el remanente de tesorería para gastos generales disponible será de 1.771.663,77 €.

En definitiva, los suplementos de créditos por importe de 2.393.759,31 euros, pueden financiarse con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales por importe de 2.393.759,31 euros.

Quinto.- Debe señalarse que en el 2024 se reactivan las reglas fiscales suspendidas desde el 2020. A tal efecto, se ha publicado un documento, por parte del Ministerio de Hacienda, que desarrolla las implicaciones de la reactivación de las reglas fiscales en 2024 para las entidades locales. En ese sentido, los efectos para 2024 se concretan en los siguientes objetivos: Estabilidad presupuestaria: superávit del 0,2%, equivalente al 3,5% de los ingresos no financieros. Regla de gasto: tasa de referencia del 2,6%, respecto al gasto computable de 2023. Deuda: 1,4% sobre PIB para el subsector local; si bien, individualmente se aplican los límites del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La modificación de créditos propuesta afecta negativamente a los objetivos previstos en el presupuesto del ejercicio 2024 relativos a la estabilidad presupuestaria y regla de gasto, dado que los créditos que incrementan el gasto no financiero se financian con ingresos financieros, teniendo incidencia en el cálculo del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

En cualquier caso, la verificación de estas circunstancias y la evaluación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto se efectuará en la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2024.

Además, debe advertirse que la modificación de créditos propuesta no tiene ninguna incidencia en la confección de los Presupuestos de ejercicios futuros, dado que los créditos necesarios para cumplimiento total de las sentencias descritas cuenta con crédito suficiente en el ejercicio 2024.

Por otra parte, es necesario subrayar que el estado de ejecución del presupuesto de ingresos, a la fecha de este informe, refleja que los ingresos previstos en el presupuesto vienen efectuándose con normalidad.

En conclusión, esta Oficina Presupuestaria considera que esta modificación presupuestaria resulta obligatoria al objeto de que el Ayuntamiento de Manises pueda dar debido cumplimiento a las sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, número 45/2024, de 25 de enero, dictada en el recurso ordinario número 35/2022, y número 435/2024, de 25 de junio, dictada en el recurso ordinario número 120/2022, sobre fijación de justiprecio de expropiación de la parcela 104 del polígono 7, finca registral 4.849 de Manises.

Sexto.- Respecto a la competencia, el artículo 177 del TRLRHL y el artículo 37 del RD 500/1990 establecen que la aprobación del expediente de modificación de crédito por suplementos de créditos corresponde en todo caso al Pleno de la Corporación."

Sobre el asunto se ha emitido por Intervención el preceptivo informe de control permanente número 126/2024.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL), en el artículo 37 del del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos (RD 500/1990) y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento del ejercicio 2024 números 7, 8 y 9.

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda, economía y administración general, el Pleno por 11 votos a favor (concejales de los grupos PSPV-PSOE, APM Compromís y Podemos) y 9 abstenciones (concejales de los grupos Partido Popular y Vox), adopta el siguiente **ACUERDO**:



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AQTM LVPZ 9VCK A7VM

ACTA13 PL DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - SEFYCU 5624391

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
07/11/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2007510J

PRIMERO.- Aprobar el expediente de modificación de créditos número 17/2024 del Presupuesto del Ayuntamiento de Manises del ejercicio 2024 por suplementos de créditos, en relación con las aplicaciones presupuestarias que se relacionan a continuación:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Crédito anterior	Suplemento de Crédito	Crédito definitivo
153.20-600.00	<i>Inversiones adquisición terrenos y dotaciones</i>	246.683,78 €	2.253.759,31 €	2.500.443,09 €
934.10-352.00	Intereses de demora	80.000,00 €	140.000,00 €	220.000,00 €
	Total suplementos de créditos			2.393.759,31 €

El recurso que ha de financiar el aumento que se propone es el siguiente:

Subconcepto	Denominación	Previsión anterior	Aumento	Previsión definitiva
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	6.556.583,89 €	2.393.759,31 €	8.950.343,20 €
	Total financiación			2.393.759,31 €

SEGUNDO.- Exponer al público el expediente de modificación de créditos número 17/2024 del Presupuesto del Ayuntamiento de Manises del ejercicio 2024 por suplementos de créditos, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de edictos electrónico por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente en cuestión se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Una vez aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos número 17/2024 del Presupuesto del Ayuntamiento de Manises del ejercicio 2024 por suplementos de créditos, será insertado y resumido por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se remitirá copia del expediente a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica.

3.- RENTAS Y RECAUDACIÓN.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN Y UTILIZACIÓN PRIVATIVA DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL (EXPT. 7-MOD). EXPT. 2001249N

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=45&t=299>

Examinado el expediente 2001249N, tramitado por el servicio de Tesorería y Recaudación, que tiene por objeto la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación y utilización privativa del dominio público local del Ayuntamiento de Manises (expte. 7-MOD).

Visto el contenido del proyecto de modificación de la ordenanza fiscal referida, elaborado por el técnico de Administración General adscrito al servicio de Tesorería y Recaudación, así como el informe emitido conjuntamente por el mismo y la tesorera municipal, de fecha 17 de octubre de 2024.

Visto el informe emitido en el seno del presente expediente por el secretario general del Ayuntamiento de Manises, al amparo de lo dispuesto por el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AQTM LVPZ 9VCK A7VM

ACTA13 PL DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - SEFYCU 5624391

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
07/11/2024



NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2007510J

Visto lo dispuesto por los artículos 4, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 9, 15 al 19 y 108 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En uso de la competencia atribuida al Pleno del Ayuntamiento de Manises en la materia por el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda, economía y administración general, el Pleno por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación núm. 7 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación y utilización privativa del dominio público local del Ayuntamiento de Manises, mediante la introducción de una segunda disposición transitoria y modificación del epígrafe 3 su anexo 1, quedando ambos con el siguiente tenor literal:

Disposición transitoria segunda (nueva creación):

Las autorizaciones de ocupación del dominio público correspondiente a cenadores y elementos fijos durante el año 2025, así como la cuantificación de la tasa de aplicación a aquellas se otorgarán y calcularán, respectivamente, atendiendo a lo dispuesto por la disposición transitoria primera de la ordenanza reguladora de la ocupación de la vía pública y por las resoluciones que autoricen la ocupación de dominio público de dichas instalaciones.

Anexo 1. TARIFAS.

Epígrafe 3. Mesas y sillas (modificación):

Epígrafe	Tipo ocupación	Unidad / superficie	Unidad tiempo	Exacción	Tarifa 1ª	Tarifa 2ª
3.1	Mesas y sillas	M2	Año	RB/ID	46,00	32,20
3.2	Mesas y sillas	M2	Semestre	AU/ID	28,00	19,60
3.3	Ocasional	M2	Día	AU/ID	0,33	- -
3.4	Cenadores y elementos fijos (prorratableable con carácter diario hasta el fin de la autorización)	M2	Año	RB	46,00	32,20

El tipo de exacción para las ocupaciones autorizadas con carácter anual será mediante recibo que se incluirá en el padrón fiscal correspondiente. Las autorizaciones anuales comunicadas al servicio de Tesorería y Recaudación una vez finalizada la elaboración del padrón fiscal referido serán objeto de liquidación de ingreso directo. Esta última forma de ingreso se utilizará, además, en los supuestos de liquidaciones complementarias o cualquier otro que precise una regularización de las cuotas a satisfacer.

La exacción para el resto de autorizaciones será mediante autoliquidación, si bien podrá serlo mediante liquidación de ingreso directo. Esta última forma de ingreso se utilizará, sobre todo, en los supuestos de liquidaciones complementarias o cualquier otro que precise una regularización de las cuotas a satisfacer.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AQTM LVPZ 9VCK A7VM

ACTA13 PL DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - SEFYCU 5624391

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
07/11/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2007510J

tablón de anuncios del Ayuntamiento de Manises (<https://manises.sedipualba.es/tablondeanuncios/>), en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación realizada, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el presente acuerdo es definitivo, tal y como establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva expreso o tácito y el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Manises

QUINTO. Establecer que la entrada en vigor de la presente modificación se producirá el día 1 de enero de 2025, tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia del acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal referida y del texto íntegro de la misma.

4.- RENTAS Y RECAUDACIÓN.- APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE COMPETENCIA LOCAL (EXPTE. 1-MOD). EXPTE. 2006463E

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=45&t=442>

Examinado el expediente 2006463E, tramitado por el servicio de Tesorería y Recaudación, que tiene por objeto la aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local del Ayuntamiento de Manises (expte. 1-MOD).

Visto el contenido del proyecto de modificación de la ordenanza fiscal referida, elaborado por los servicios de la unidad de Tesorería y Recaudación.

Visto el contenido del informe técnico-económico de la propuesta de modificación de la tasa, elaborado desde la Oficina Presupuestaria del Ayuntamiento de Manises, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto, asimismo, el informe-propuesta de acuerdo plenario emitido conjuntamente por el mismo y la tesorera municipal, de fecha 24 de octubre de 2024.

Visto el informe emitido en el seno del presente expediente por el secretario del Ayuntamiento de Manises, al amparo de lo dispuesto por el artículo 3.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo.

Visto lo dispuesto por los artículos 4, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 9 y 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
08/11/2024



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AQTM LVPZ 9VCK A7VM

ACTA13 PL DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - SEFYCU 5624391

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
07/11/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2007510J

Vista la competencia atribuida al Pleno del Ayuntamiento de Manises en la materia por el artículo 22.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda, economía y administración general, el Pleno por 11 votos a favor (concejales de los grupos PSPV-PSOE, APM Compromís y Podemos) y 9 abstenciones (concejales de los grupos Partido Popular y Vox), adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación núm. 1 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de gestión de residuos de competencia local del Ayuntamiento de Manises, mediante la variación del contenido de los preceptos que se relacionan, con el siguiente tenor literal:

ARTÍCULO 1.2

1.2. La prestación de dicho servicio comprenderá los de recogida, transporte y depósito de residuos de competencia local en vertedero. Por el carácter higiénico-sanitario de ambos, la prestación y recepción del servicio es obligatoria.

ARTÍCULO 2.1

2.1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recogida, transporte, y depósito de residuos de competencia local en vertedero, procedentes de viviendas, alojamientos y edificios, locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, de almacén o estacionamiento, artísticas, administrativas, educativas, sanitarias, de beneficencia, culturales, deportivas o de servicios, así como los denominados edificios singulares, situados todos ellos en las zonas de prestación del servicio, en beneficio no sólo de los directamente afectados sino también de la salubridad pública e higiene de la localidad, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21.4 s) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 3.2

3.2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente, por este orden, quienes sean titulares de una concesión administrativa sobre los inmuebles referidos o sobre los servicios públicos a que se hallen afectos, titulares de un derecho real de superficie, de un derecho real de usufructo y, en último término, titulares del derecho de propiedad, en el momento de devengo de la tasa, de las viviendas, alojamientos, edificios, locales y establecimientos, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los ocupantes o usuarios de aquéllos, como beneficiarios del servicio.

ARTÍCULO 5 (hasta relación de actividades incluidas en el apartado A2)

5.1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad urbana, que se determinará en función del uso y destino de los inmuebles, con arreglo a la siguiente tarifa:

CAT.	GRUPO	TARIFA (€)
VI	Viviendas y asimilados	116
A1.1	Local, bajo comercial o almacén sin actividad acreditada	58



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
08/11/2024



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AQTM LVPZ 9VCK A7VM

ACTA13 PL DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - SEFYCU 5624391

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
07/11/2024



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEJO
08/11/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2007510J

A1.2	Comercio minorista, oficinas y otros usos contemplados en el artículo 2.1 no incluidos expresamente en el cuadro de tarifas con superficie inferior a 100 m ²	116
A1.3	Comercio minorista, oficinas y otros usos contemplados en el artículo 2.1 no incluidos expresamente en el cuadro de tarifas con superficie entre 101 a 300 m ²	348
A1.4	Comercio minorista, oficinas y otros usos contemplados en el artículo 2.1 no incluidos expresamente en el cuadro de tarifas con superficie entre 301 a 500 m ²	464
A1.5	Comercio minorista, oficinas y otros usos contemplados en el artículo 2.1 no incluidos expresamente en el cuadro de tarifas con superficie superior a 500 m ²	580
A2.1	Bares, restaurantes, cafeterías, supermercados y actividades de catering con superficie inferior a 100 m ²	232
A2.2	Bares, restaurantes, cafeterías, supermercados y actividades de catering con superficie entre 101 a 300 m ²	464
A2.3	Bares, restaurantes, cafeterías, supermercados y actividades de catering con superficie entre 301 a 500 m ²	812
A2.4	Bares, restaurantes, cafeterías, supermercados y actividades de catering con superficie superior a 500 m ²	928
A3.1	Sin comedor: hoteles, centros de enseñanza y residencias	1.160
A3.2	Con comedor: hoteles, centros de enseñanza y residencias	1.740
A4.	Contenedor dedicado de 1000 litros por unidad con recogida ordinaria	2.150
A5.	Inmuebles con tipología catastral de uso religioso	232

V1) Viviendas y establecimientos e instalaciones de cualquier uso asimilados a ellas

Se considerarán viviendas aquellos inmuebles que en el padrón fiscal del impuesto de bienes inmuebles tributen como unidades separadas e independientes destinadas a uso residencial, salvo que en el supuesto de unión física o jurídica de dos o más viviendas, el sujeto pasivo pruebe tal circunstancia.

Se considerarán viviendas los locales que, sea cual sea su uso o destino que figure catastralmente, se destinen de forma permanente a usos vinculados con el domicilio del titular u ocupante, o que no estando vinculados con él, se destinen a usos tales como cochera, o garaje particular, trastero, estancia para animal doméstico o similares.

La vinculación con el titular ocupante de la vivienda se acreditará mediante copia del contrato o título que le atribuya el derecho al uso del mismo. Del mismo modo, se presumirá la vinculación cuando se disponga de autorización municipal de reserva de vía pública para la entrada y salida de vehículos (vados), siempre y cuando no constituya presupuesto para el ejercicio de una actividad comercial de arrendamiento de inmuebles.

No se incluirán en este apartado los supuestos de titulares o usuarios del local que sean personas jurídicas.

A) RESTO DE USOS

Respecto de las actividades contempladas en las clases de tarifas A2) y A3) se estará a los grupos y epígrafes que figuran en el Real Decreto 1175/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueban las tarifas y la instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AQTM LVPZ 9VCK A7VM

ACTA13 PL DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - SEFYCU 5624391

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
07/11/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2007510J

La eventual no inclusión de actividades en la matrícula del impuesto sobre actividades económicas o la discrepancia del grupo y/o epígrafe declarado con la realidad habilitará al Ayuntamiento para la inclusión de la actividad en el grupo de tarifa que corresponda.

La superficie de los locales y establecimientos que se computará a los efectos de incluir el inmueble en la tarifa que corresponda comprende tanto la destinada directamente al ejercicio de la actividad o prestación del servicio, como las indirectamente afectas a ambos, como pueden ser almacenes, depósitos, instalaciones de suministros, etc, sin incluir la correspondiente a los elementos comunes.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Manises (<https://manises.sedipualba.es/tablondeanuncios/>), en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de la última publicación realizada, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el presente acuerdo es definitivo, tal y como establece el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Publicar el acuerdo de aprobación definitiva expreso o tácito y el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia y en el tablón electrónico de anuncios del Ayuntamiento de Manises

QUINTO. Establecer que la entrada en vigor de la presente modificación se producirá el día 1 de enero de 2025, tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia del acuerdo de aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal referida y del texto íntegro de la misma

ÁREA DE TRANSPARENCIA Y MODERNIZACIÓN

5.-CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO.- CESIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA ELS ARCS DE MANISES POR LAS COMUNIDADES DE REGANTES DE LAS ACEQUIAS DE QUART Y BENAGER-FAITANAR. EXPTE. 1304163N

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=45&t=579>

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Las Comunidades de Regantes de las Acequias de Quart y de Benager-Faitanar son dueñas, por posesión inmemorial, del tramo de su acequia madre conocido como “*Monumento Acueducto dels Arquets de Manises*”, situado en el enclave denominado Barranc de Salt del’Aigua”, que proporciona suministro de agua a las zonas jurisdiccionales de ambas Comunidades.

En virtud de la Sentencia dictada por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial en fecha 19/01/2015 se reconoció a ambas Comunidades su condición de dueñas por posesión inmemorial de toda la Acequia Madre que discurre por el término de Manises, desde su toma en el azud al inicio del Canal



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
08/11/2024



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AQTM LVPZ 9VCK A7VM

ACTA13 PL DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - SEFYCU 5624391

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
07/11/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2007510J

de Daroqui hasta el lugar conocido como Lenguas de San Onofre, ya en Quart de Poblet, donde se produce la división entre ambas comunidades de regantes

Ambas comunidades por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Xúquer de fecha 14/02/2019 tienen reconocida concesión de un aprovechamiento de aguas superficiales a derivar del río Turia en el término municipal de Manises (Valencia), Inscripción: Sección A y Clave 4890/2011 (referencia local 2011 RC0012).

SEGUNDO.- En el tramo de Acequia Madre está incluido el monumento artístico “*Acueducto dels Arquets de Manises*”, configurado como un acueducto para salvar el Barranc de Salt de l’Aigua, remontándose la construcción, a las últimas etapas de la dominación andalusí o las primeras de la conquista cristiana, sin que exista unanimidad entre los expertos sobre la correcta datación del monumento.

En virtud de Decreto 55/2006, de 28 de abril, del Consell , modificado por Decreto 205/2010, de 3 de diciembre, fue declarado Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento. En dicha normativa se establece el régimen jurídico aplicable.

TERCERO.- En fecha 12/06/2023 los representantes de las Comunidades de Regantes de la Acequia de Quart y de Benager- Faitanar presentaron en el Registro del Ayuntamiento de Manises una oferta de cesión a título gratuito con sujeción a determinadas condiciones.

En fecha 07/07/2023 se formuló requerimiento a ambas Comunidades a fin de que completaran la documentación referente a la cesión, habiéndose atendido dicho requerimiento mediante escrito presentado el día 19/10/2023.

CUARTO.- En fecha 12 de enero de 2024 se remitieron sendas comunicaciones a la Conselleria de Cultura y Deporte (DG de Patrimonio Cultural Valenciano) y a la Confederación Hidrográfica de Cultura (CHJ), a efectos de conceder audiencia para que realizarán las manifestaciones que tuviesen por oportuno.

La CHJ remitió al Ayuntamiento comunicación de fecha 21/02/2024, indicando “*que la parcela 9004 del polígono 9 no es susceptible de riego, por lo que no está incluida en la concesión de aguas con referencia administrativa 2011RC0012, cuyos titulares son la C.R. ACEQUIA DE BENACHER Y FAITANAR, la C.R. ACEQUIA DE MANISES , la C.R. ACEQUIA DE QUART y la C.R. ROLL DE ALDAIA*”.

QUINTO.- En el informe técnico emitido en fecha 7/7/2024, por la Arquitecta Municipal Doña María Bayo Calduch se hace constar:

a) Identificación catastral.

El Acueducto dels Arcs no está identificado con una referencia catastral propia, si bien, se encuentra sobre la parcela 9004 del polígono 9, de referencia 6161A009090040000ZO:

b) Superficie de la parcela sobre la que se asienta el acueducto.

Ocupa una superficie aproximada de 985 m² de la parcela 9004 del polígono (204 m de longitud y 1,60-5,70 m de anchura variable). De acuerdo con el documento de oferta de cesión de las Comunidades de Regantes de las acequias de Quart y Benager y Faitanar (R.E nº17685 de 12/06/23) se manifiesta que tiene una superficie aproximada de 1.075 m², longitud de 215 metros y un ancho de media 5 metros y que se aportará medición técnica (no consta en el expediente).



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
08/11/2024



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AQTM LVPZ 9VCK A7VM

ACTA13 PL DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - SEFYCU 5624391

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
07/11/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2007510J

c) Linderos.

-Al norte: barranco Salt de l'Aigua, parcelas 8 y 9 polígono 9

-Al sur: barranco Salt de l'Aigua y parcela 168 polígono 9

-Al este: parcelas 76, 77, 78, 79, 163, 84 y 85 polígono 9

-Al oeste: parcelas 131, 133, 135 y 137 polígono 9 y camino público

d) Descripción del monumento.

Se efectúa una detallada descripción de las características arquitectónicas del acueducto.

e) Razones de interés público determinantes para que el Ayuntamiento acepte la donación.

Las razones de interés público determinantes para que el Ayuntamiento acepte la donación, según se informa son las siguientes:

-Se trata de un inmueble declarado como Bien de Interés Cultural del Acueducto dels Arcs de Manises por la Dirección General de Patrimonio de la Conselleria de Cultura (DOGV 05- 05-2006) por Decreto 55/2006, de 28 de abril. Este decreto delimita el entorno de protección del bien y regula los actos de edificación y usos del suelo y las actividades que afectan al acueducto y a su entorno de protección. Se encuentra inscrito en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Patrimonio Histórico Español, con la categoría de Monumento, con el código de identificación R-I-51-0011232.

-El acueducto posee un valor incuestionable y debe ser cuidado y puesto en su adecuado contexto histórico, arquitectónico, paisajístico, etnológico, arqueológico, social y cultural.

-Tanto el acueducto, en su estado actual, como el entorno en el que se emplaza presentan un aspecto muy descuidado que desdice su condición de bien de interés cultural, con categoría de monumento.

-Esta infraestructura histórica se encuentra muy degradada y resulta evidente su falta de mantenimiento y conservación. Por tanto, es necesario tomar medidas que aseguren su cuidado, en los términos que señala la Ley 4/1998 del Patrimonio Cultural Valenciano.

-Es urgente actuar sin demora sobre el entorno inmediato del acueducto para eliminar todas las causas que aceleran su degradación.

-La asunción de manera definitiva de la propiedad del monumento permitirá el acceso a las ayudas para la conservación del Patrimonio. Las investigaciones y estudios conducentes a un mejor conocimiento del monumento y a su mejora y mantenimiento, merecen ser financiadas con partidas presupuestarias de carácter autonómico y estatal.

f) Situación urbanística.

Las características urbanísticas de la parcela en la que se ubica el acueducto dels Arcs, según el Plan General de Ordenación Urbana de Manises, aprobado por la Comisión Territorial de Urbanismo el 22/12/88 (BOP 24/01/89) y la modificación n.º 8 aprobada por la CTU el 30/07/02 (BOP 27/11/02), son las siguientes: Clasificación del suelo: SUELO NO URBANIZABLE Calificación del suelo: COMÚN, PROTECCIÓN HIDROLÓGICA y SISTEMA GENERAL RED VIARIA



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
08/11/2024



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AQTM LVPZ 9VCK A7VM

ACTA13 PL DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - SEFYCU 5624391

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
07/11/2024



NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2007510J



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
08/11/2024

g) Declaración como Bien de Interés Cultural.

Por Decreto 55/2006, de 28 de abril, se declara Bien de Interés Cultural por la Dirección General de Patrimonio de la Conselleria de Cultura (DOGV 05-05-2006).

El acueducto del Arcs se encuentra incluido en la ficha C-1.01.BIC de la sección de Patrimonio Cultural del Catálogo de Protecciones de Manises, que se encuentra en tramitación, en la fase de consulta y participación pública (aprobación inicial del Estudio Ambiental y Territorial Estratégico junto con el resto de documento de la revisión del Catálogo en sesión plenaria celebrada el 26 de abril de 2023).

Asimismo, consta inscrito en el Registro de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura y Deporte con categoría de Monumento, código (R.I) -51-0011232-00000

h) Valoración.

1- Valoración del inmueble.

A efectos de su valoración, la técnica municipal considera que, dada la singularidad del inmueble y que no es posible obtener un conjunto estadísticamente significativo de transacciones reales o de ofertas cuyo número sea igual o superior a seis muestras comparables, se considera que podría valorarse mediante el cálculo de su coste de reposición/reconstrucción, equivalente al importe resultante de la suma del valor del suelo, coste de construcción, gastos necesarios y coste de elementos singulares. Este criterio está previsto en el apartado 1.b) del artículo 36 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

En el informe técnico antes mencionado se incluyen todos los cálculos realizados empleando el método de valoración citado. Los distintos apartados constan en el siguiente cuadro:

CONCEPTOS	IMPORTES
VALOR DEL SUELO	8.175,50 €
VALOR REPOSICIÓN EDIFICACIÓN	2.077.458,82 €
GASTOS DE REEMPLAZAMIENTO	296.779,83 €
TOTAL COSTE REPOSICIÓN	2.382.414,15 €

La valoración del inmueble conforme a la estimación del coste de reposición de este asciende a 2.382.414,15 €.

Debe precisarse que este valor es diferente al que se haga constar a efectos fiscales por parte de las Comunidades cedentes y se determina por la Administración ante la imposibilidad de un valor de mercado, en atención a la singularidad del inmueble que implica que esté fuera de mercado.

2- Coste de las obras de rehabilitación.

En el informe se efectúa una estimación de las obras de rehabilitación que habría que realizar en el inmueble para adecuarlo estructuralmente a las condiciones de seguridad constructiva, estabilidad y resistencia mecánica. Esta valoración debe considerarse como una estimación mínima de referencia, supeditada a la redacción de un proyecto específico que evalúe por técnico especialista en este tipo de actuaciones el estado, los daños y patologías del inmueble de forma exhaustiva y determine las reparaciones, consolidaciones y soluciones constructivas que considere técnicamente oportunas



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AQTM LVPZ 9VCK A7VM

ACTA13 PL DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - SEFYCU 5624391

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
07/11/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Se incluye el siguiente presupuesto:

La

CAPÍTULO	ACTUACIONES	IMPORTE
C01	Actuaciones previas y limpieza	65.669,95 €
C02	Actuaciones arqueológicas	7.907,90 €
C03	Cimentación y medios auxiliares	66.221,63 €
C04	Estructura	717.868,13 €
C05	Cajero acequia	138.314,04 €
C06	Control de calidad	9.959,82 €
C07	Seguridad y salud	29.897,45 €
C08	Gestión de residuos	19.919,63 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL		1.055.740,55 €
	Gastos Generales (13%)	137.246,27 €
	Beneficio Industrial (6%)	63.344,43 €
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA (sin IVA)		1.256.331,25 €

valoración de las obras de rehabilitación del inmueble asciende a la cantidad orientativa mínima de 1.256.331,25 €, sin perjuicio de lo que pueda derivarse de un estudio exhaustivo del estado actual del inmueble por técnico especialista competente.

3- Estimación actuaciones de mantenimiento y conservación del bien inmueble.

Tras la ejecución de las obras de rehabilitación del inmueble, las actuaciones de mantenimiento y conservación a realizar en la estructura del acueducto deberán consistir en salvaguardar el monumento en condiciones óptimas de integridad y funcionalidad.

La conservación preventiva incluirá el conjunto de trabajos de inspección directa y vigilancia periódica del estado del monumento, limpieza cuantas veces fuese necesario, consolidación, ciertas reintegraciones, tratamientos de protección y aquellos que afecten a la seguridad del monumento y su entorno.

Se realiza en el informe una valoración aproximada del coste anual de estas actuaciones:

ACTUACIONES	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN ECONÓMICA
Vigilancia e inspección	Una persona una vez a la semana durante una hora	2.400 €
Limpieza entorno	Una brigada de dos personas durante dos jornadas laborales al mes	9.600 €
Actuaciones de consolidación, protección y limpieza	Dos albañiles (oficial y peón) especialistas en trabajos de mantenimiento y restauración durante dos jornadas laborables al mes	14.400 €
	Materiales (estimación)	6.000 €
ESTIMACIÓN TOTAL		32.400 €

El coste mínimo anual de mantenimiento y conservación de la estructura del acueducto, sin perjuicio de que pueda producirse alguna necesidad de actuación puntual no contemplada, se estima en 32.400€.

Se indica que los importes estimados han sido calculados a efectos de la cesión del inmueble y deben ser considerados como referencia o aproximación, sin perjuicio de que todas las actuaciones futuras que se realicen para su rehabilitación/intervención deberán valorarse mediante proyecto específico redactado por técnico competente.





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
07/11/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2007510J

SEXTO.- El Técnico de Contratación y Patrimonio José Albino de la Oliva Marrades en fecha 08/01/2024 emitió informe jurídico referente, entre otros extremos, a la normativa aplicable, procedimiento a seguir y determinación de los requisitos necesarios para que el Ayuntamiento acepte la cesión gratuita del inmueble.

SÉPTIMO.- Constan aportados al expediente los siguientes documentos:

- Oferta de cesión suscrita por los Presidentes de ambas Comunidades, que fue presentada en fecha 12/06/2023.

- Testimonio de la Sentencia dictada por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Valencia, de fecha 19 de enero de 2015, referente a la titularidad del inmueble por ambas comunidades de regantes

- Certificación acreditativa del nombramiento del Presidente-Sindico de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Quart y del Secretario, expedida en fecha 06/06/2023.

- Certificación acreditativa de los acuerdos referentes a cesión del Acueducto adoptados por la Junta General de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Quart el 22/04/2019 y 10/04/2023, así como en la Junta Directiva de 14/03/2023.

- Notificación de Resolución de la CHJ, de fecha 19/10/2023, referente a expediente de concesión de aprovechamiento de aguas superficiales del río Turia a favor de las Comunidades de regantes cedentes

- Certificación acreditativa del nombramiento del Sindico-Presidente y del Secretario de la Comunidad de Regantes de la Acequia de Benáger y Faitanar, así como de la adopción de acuerdo adoptado por la Junta General en fecha 25/06/2023, expedida en fecha 23/11/2023.

- Nota catastral referente al inmueble objeto de cesión.

OCTAVO.- En fecha 20 de septiembre de 2024 los representantes de las Comunidades de Regante de las Acequias de Quart de Poblet y de Benager- Faitanar formalizaron escritura de cesión ante la notaria del Ilustre Colegio de Valencia MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ-MENESES, con residencia en Manises, con el número de su protocolo 824. Después de consignar los antecedentes, en la parte final se incluyen las siguientes previsiones:

PRIMERO.- Las Comunidades de Regantes de la Acequia de Quart y de la Acequia Benager-Faitanar **CEDEN GRATUITAMENTE Y TRANSMITEN** al Excmo. Ayuntamiento de Manises el inmueble descrito en la parte expositiva, con todos sus derechos accesorios.

SEGUNDO.- La presente cesión está sujeta a las siguientes condiciones:

1ª) Las Comunidades de Regantes de la Acequia de Quart y de Benager-Faitanar, respecto a la conducción de agua de la Acequia Madre, seguirán siendo titulares de los derechos del aprovechamiento de aguas superficiales a derivar del río Turia en el término municipal de Manises (Inscripción en la Confederación Hidrográfica del Júcar: Sección A y Clave 4890/2011/ referencia local 2011 RC0012), y que han de seguir discurriendo con plena continuidad y sin limitación alguna por el MONUMENTO ACUEDUCTO "ELS ARCS" de Manises. En atención a la circunstancia expresada se constituye mediante la presente a favor de las Comunidades de Regantes cedentes una **SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO** en los siguientes términos:

- Se constituye a favor de las Comunidades de Regantes de la Acequia de Quart y de Benager-Faitanar una servidumbre de acueducto por el denominado monumento Acueducto Les Arcs de



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEJO
08/11/2024



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AQTM LVPZ 9VCK A7VM

ACTA13 PL DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - SEFYCU 5624391

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
07/11/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2007510J

Manises, mientras discurran las aguas de riego aprovechadas por ambas Comunidades o cualesquiera otras comunidades que ostenten derecho a servirse del agua, como la Comunidad de Regantes de Manises o la Comunidad de Regantes Brazo o Rollet de Aldaya.

- La servidumbre de acueducto implicará la existencia de un **derecho accesorio de paso** a favor del personal de las dos Comunidades de Regantes para la vigilancia y limpieza del cauce de agua.

- Las Comunidades de Regantes que tienen a su favor la servidumbre de acueducto **se harán cargo de las tareas de limpieza del cauce de la acequia, así como de mantenimiento de sus cajeros, tanto en el caso de las filtraciones que pudieran producirse como de desperfectos o roturas.** Corresponderán al Ayuntamiento de Manises las restantes obras de mantenimiento y conservación para preservar el monumento.

- El Ayuntamiento no podrá variar el curso del agua, salvo expresa autorización de las Comunidades de Regantes de la Acequia de Quart y de Benager-Faitanar y siempre que sea compatible la utilización del cauce de agua y la conservación del monumento.

- A efectos fiscales se valora la servidumbre constituida en DIEZ MIL EUROS (€ 10.000).

2º) También corresponderá a ambas Comunidades adoptar las medidas necesarias para que los accesos de los que sean titulares se encuentren en condiciones correctas y resulten practicables.

3º)) Todos los gastos referentes al otorgamiento de escritura pública e inscripción registral serán sufragados por el Ayuntamiento de Manises.

TERCERO.- SOLICITUD DE BENEFICIOS FISCALES.

A los oportunos efectos fiscales se solicita la declaración de exención del Impuesto de Sociedades por ganancias patrimoniales por tratarse de bienes referidos en el artículo 110.1 letra b, en relación con los artículos 109 y 9.3 letra f) de la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades, así como de los referidos en el artículo 17 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre sobre régimen fiscal de entidades sin fin lucrativo y actividades del mecenazgo.

Se solicita igualmente la exención del Impuesto De Transmisiones Patrimoniales Y Actos Jurídicos Documentados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 45.I.A.b) de la Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

CUARTO.- Solicitan la inscripción de este documento en el Registro de la Propiedad, renunciando a su presentación telemática”.

NOVENO.- En relación a los gastos derivados del acto de cesión del inmueble, después de realizar las oportunas consultas, con carácter orientativo se consideró un coste a asumir por el Ayuntamiento de 2.000 € correspondiente a los costes notariales y de inscripción en el Registro de la Propiedad. Consta en el expediente documento de Retención de Crédito por la cantidad de 2.000 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 920.10-226.04 correspondiente al ejercicio 2.024 (ref. operación RC 2024.2.0010482.000), ascendiendo el coste de los gastos notariales a un importe de 656,13 €, desconociéndose el coste exacto derivados de la inscripción registral.

DÉCIMO.- En fecha 18 de septiembre de 2024 se ha emitido informe jurídico por el Técnico de Contratación y Patrimonio, constando nota de conformidad del secretario General.

DÉCIMO PRIMERO. La Comisión de Economía emitió dictamen favorable.

A los anteriores antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
08/11/2024



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AQTM LVPZ 9VCK A7VM

ACTA13 PL DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - SEFYCU 5624391

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
07/11/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2007510J

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La normativa aplicable es la siguiente:

- Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Arts. 3.1 y 2 del TR de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.
- Artículos 618 y ss. del Código Civil.
- Artículo 38 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio

SEGUNDO.- La Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas y su Reglamento no contienen normas procedimentales sobre la adquisición a título gratuito de bienes por las Administraciones. La única regulación al respecto en el ámbito de la Administración Local se halla en los arts. 11 y 12 del Reglamento de Bienes de Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 16 de junio (RBEL, en lo sucesivo).

El artículo 12.2 del RBEL dispone que si la adquisición a título gratuito llevare aneja alguna condición o modalidad onerosa, solo podrán aceptarse los bienes previo expediente en el que se acredite que el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere. Esta previsión resulta coherente con lo dispuesto en el artículo 619 del Código Civil. Para que exista una adquisición a título gratuito, en principio, es necesario que el valor de la carga impuesta al donatario sea inferior al valor de lo donado; si es superior, aplicando los principios generales en materia de contratación, ya no se trataría propiamente de un negocio jurídico gratuito fundado estrictamente en el *animus donandi*.

También es de aplicación el artículo 21.3 LPAP, a cuyo tenor solo podrán aceptarse las herencias, legados o donaciones que lleven aparejados gastos o estén sometidos a alguna condición o modo onerosos si el valor del gravamen impuesto no excede del valor de lo que se adquiere, según tasación pericial. Pero a continuación se establece que si el gravamen excediese el valor del bien, la disposición sólo podrá aceptarse si concurren razones de interés público debidamente justificadas.

En todo caso, el precepto mencionado de forma supletoria puede aplicarse a la Administración Local, siempre que quede totalmente acreditado las razones de interés público que aconsejan la aceptación de la donación con tal gravamen.

Por consiguiente, en el presente caso, al tratarse de una adquisición gratuita sometida a determinadas condiciones, deberán constar debidamente acreditados los siguientes extremos en el expediente que se tramite:



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
08/11/2024



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AQTM LVPZ 9VCK A7VM

ACTA13 PL DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - SEFYCU 5624391

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
07/11/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2007510J

a) De una parte, la valoración económica del bien inmueble y, de otra, los gastos y consecuencias económicas derivadas de las condiciones impuestas por la parte donante.

b) La concurrencia de razones de interés público que resulten determinantes para la aceptación de la donación.

c) La concreción de las condiciones a las que se somete la cesión.

TERCERO- Los bienes objeto de donación, según establece el artículo 16 de la LPAP, se entienden adquiridos con el carácter de patrimoniales, sin perjuicio de su posterior afección al uso general o servicio público.

Las adquisiciones a título de herencia, legado o donación, según previsión contenida en los artículos 3.1 y 2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, constituyen ingresos de derecho privado de las entidades locales. A estos efectos, se considerará patrimonio de las entidades locales el constituido por los bienes de su propiedad, así como por los derechos reales o personales, de que sean titulares, susceptibles de valoración económica, siempre que unos y otros no se hallen afectos al uso o servicio público.

CUARTO.- Concurren razones de interés público en la aceptación de la cesión del monumento referido, en tanto en cuanto dispone expresamente el artículo 4 de la Ley 4/1998, de 11 de junio de la Generalitat, de Patrimonio Cultural Valenciano que *los municipios están obligados a proteger y dar a conocer los valores del patrimonio cultural existente en su respectivo ámbito territorial, y ostentando el referido bien la condición de Bien de Interés Cultural, la administración local ha de realizar todas aquellas gestiones necesarias en orden a la preservación y puesta en valor de dicho monumento para así garantizar su conservación, en cumplimiento de la legislación vigente, persiguiendo igualmente preservarlo a las futuras generaciones.*

De hecho dispone expresamente el artículo 9 de la referida normativa que: *los poderes públicos garantizan la protección, conservación y acrecentamiento del patrimonio cultural valenciano, así como el acceso de todos los ciudadanos a los bienes que lo integran, mediante la aplicación de las medidas que esta Ley prevé para cada una de las diferentes clases de bienes.*

2. La acción de las administraciones públicas se dirigirá de modo especial a facilitar la incorporación de los bienes del patrimonio cultural a usos activos y adecuados a su naturaleza, como medio de promover el interés social en su conservación y restauración.

En los artículos 26 y ss. de la Ley 4/1998, de 11 de junio de la Generalitat, de Patrimonio Cultural Valenciano se regula el régimen jurídico de los bienes de interés cultural del patrimonio valenciano

Al tratarse de una transmisión a título gratuito, no surgen a favor de la Generalitat Valenciana los derechos de tanteo y retracto (artículos 22 y 23 de la Ley 4/1998). No obstante, en la medida que el acueducto ha sido declarado como bien de interés cultural con categoría de monumento, se ha considerado conveniente conceder audiencia a la Conselleria de Cultura y Deporte, sin que la misma haya formulado alegaciones.

QUINTO.- El régimen jurídico de las comunidades de regantes se encuentra regulado en los artículos 81 a 91 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas (TRLA) y en los artículos 198 a 231 del Título II, Capítulo IV, del Reglamento de Dominio Público Hidráulico (RDPH).



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
08/11/2024



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AQTM LVPZ 9VCK A7VM

ACTA13 PL DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - SEFYCU 5624391

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 19 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
07/11/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2007510J

Las comunidades de regantes se configuran en nuestro Derecho como corporaciones de derecho público adscritas al Organismo de cuenca (ente público encargado de gestionar las aguas en las demarcaciones hidrográficas) y que deben crear obligatoriamente los usuarios del agua y otros bienes del dominio público hidráulico de una misma toma o concesión. Por lo que hace referencia a la enajenación de bienes, el artículo 216.3 del RDPH atribuye la competencia a la Junta General o Asamblea.

La documentación aportada al expediente permite tener por acreditados - entre otros extremos - la titularidad del inmueble por parte de ambas comunidades, los datos que permiten la identificación del inmueble, la condición de representantes de quienes suscriben la oferta de cesión en nombre de ambas comunidades y la autorización otorgada por las juntas generales las dos comunidades de regantes.

Dado que el inmueble está situado en el área de la infraestructura de riego utilizada por ambas comunidades, se ha concedido audiencia a la Confederación Hidrográfica del Júcar. El citado organismo en comunicación remitida al Ayuntamiento ha informado que la parcela objeto de cesión no está incluida en la concesión de aguas a favor de las Comunidades cedentes.

SEXTO.- A tenor de lo previsto en la Disposición Adicional Segunda, apartado 10 de la Ley de Contratos del Sector Público corresponde al Pleno del Ayuntamiento la competencia para la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando no estén atribuidas al Alcalde, y de los bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor. En consecuencia, al tratarse de un inmueble declarado Bien de Interés Cultural, la competencia queda atribuida al Pleno del Ayuntamiento.

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda, economía y administración general, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aceptar la cesión gratuita realizada por las Comunidades de Regantes de Quart de Poblet y de Benager-Faitanar de la siguiente parcela:

RÚSTICA. ACUEDUCTO “ELS ARCS” de Manises, declarado Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, que se asienta sobre una parcela de suelo sita en el paraje denominado “SALT D’AIGUA” del término municipal de Manises. Tiene una superficie aproximada de mil setenta y cinco metros cuadrados (1.075 m²), con una longitud de doscientos quince metros (215 m) y un ancho de medida de cinco metros (5 m).

Linda: Norte, Barranco Salt de l’Aigua y Parcelas 8 y 9 del Polígono 9 (Manises); Sur, Barranco Salt de l’Aigua y parcela 168 del polígono 9 de Manises; Este, parcelas 76, 77, 78, 79, 163, 84 y 85 del polígono 9 d Manises; y Oeste, parcelas 131, 133, 135 y 137 del polígono 9 de Manises y camino público. Los accesos al acueducto por el Norte y el Sur se realizan por la parcela 9004 del polígono 9

Es la parcela 9004 del polígono 9 de Manises. La referencia catastral no está individualizada, hallándose incluido en terreno sobre el que se asienta en la parcela con referencia 46161A009090040000ZO.

No consta inmatriculada en el Registro de la Propiedad

Libre de cargas y gravámenes y al corriente de tributos, según manifiestan los representantes de las Comunidades de Regantes cedentes.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEJO
08/11/2024



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AQTM LVPZ 9VCK A7VM

ACTA13 PL DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - SEFYCU 5624391

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 20 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
07/11/2024



NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2007510J

En virtud de Decreto 55/2006, de 28 de abril, del Consell (DOGV 5252/2006 de fecha 05/05/2006, modificado por Decreto 205/2010, de 3 de diciembre (DOGV 6413 de fecha 09/12/2010), fue declarado Bien de Interés Cultural, con categoría de Monumento, estableciéndose el régimen jurídico aplicable.

Conforme a lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el inmueble se entenderá adquirido con el carácter de patrimonial, sin perjuicio de su posterior afección al uso general.

SEGUNDO.- Aceptar las siguientes condiciones, las cuales han sido fijadas por ambas Comunidades de Regantes en la escritura de cesión:

1º) Las Comunidades de Regantes de la Acequia de Quart y de Benager-Faitanar, respecto a la conducción de agua de la Acequia Madre, seguirán siendo titulares de los derechos del aprovechamiento de aguas superficiales a derivar del río Turia en el término municipal de Manises (Inscripción en la Confederación Hidrográfica del Júcar: Sección A y Clave 4890/2011/ referencia local 2011 RC0012), y que han de seguir discurriendo con plena continuidad y sin limitación alguna por el Monumento Acueducto “Els Arcs” de Manises. En atención a la circunstancia expresada se constituye a favor de las Comunidades de Regantes cedentes una **SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO** en los siguientes términos:

- Se constituye a favor de las Comunidades de Regantes de la Acequia de Quart y de Benager-Faitanar una servidumbre de acueducto por el denominado Acueducto Els Arcs de Manises, mientras discurran las aguas de riego aprovechadas por ambas Comunidades o cualesquiera otras comunidades que ostenten derecho a servirse del agua, como la Comunidad de Regantes de Manises o la Comunidad de Regantes Brazo o Rollet d’Aldaia.

- La servidumbre de acueducto implicará la existencia de un derecho accesorio de paso a favor del personal de las dos Comunidades de Regantes para la vigilancia y limpieza del cauce de agua.

- Las Comunidades de Regantes que tienen a su favor la servidumbre de acueducto se harán cargo de las tareas de limpieza del cauce de la acequia, así como de mantenimiento de sus cajeros, tanto en el caso de las filtraciones que pudieran producirse como de desperfectos o roturas. Corresponderán al Ayuntamiento de Manises las restantes obras de mantenimiento y conservación para preservar el monumento.

- El Ayuntamiento no podrá variar el curso del agua, salvo expresa autorización de las Comunidades de Regantes de la Acequia de Quart y de Benager-Faitanar y siempre que sea compatible la utilización del cauce de agua y la conservación del monumento.

2ª) También corresponderá a ambas Comunidades adoptar las medidas necesarias para que los accesos de los que sean titulares se encuentren en condiciones correctas y resulten practicables.

3ª) Todos los gastos referentes al otorgamiento de escritura pública e inscripción registral serán sufragados por el Ayuntamiento de Manises

TERCERO.- Autorizar al Alcalde a efectos de que pueda realizar cualesquiera actuaciones relacionadas con la adquisición del bien, como la elevación a escritura pública de la aceptación si fuera necesario, la inmatriculación del inmueble y, en general, cualesquiera otras, incluidas subsanaciones y presentación de documentos complementarios.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
08/11/2024



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AQTM LVPZ 9VCK A7VM

ACTA13 PL DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - SEFYCU 5624391

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
07/11/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2007510J

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a las Comunidades de Regantes de la Acequia de Quart y de Benager-Faitanar, así como a la Conselleria de Cultura y a la Confederación Hidrográfica del Júcar, con indicación del régimen de recursos aplicable.

QUINTO.- Dar traslado de la aceptación de la cesión, con remisión de la documentación pertinente, a las siguientes áreas de gestión municipal:

- Intervención de Fondos, Tesorería y Oficina Presupuestaria
- Departamento de Rentas y Exacciones, a los efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles, adjuntando una copia de la escritura de cesión,
- Área de Desarrollo Sostenible (Urbanismo),
- y al Servicio de Patrimonio, para que proceda a dar de alta el bien en el Inventario Municipal de Bienes.

SEXTO.- Remitir certificación administrativa del presente Acuerdo al Registro de la Propiedad para proceder a su inmatriculación como bien de carácter patrimonial.

ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE

6.- URBANISMO.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA VERSIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL SALT DEL MORO- SECTOR 2 DE MANISES. EXPTE. 227676R

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=45&t=762>

La presente propuesta tiene como finalidad la aprobación provisional de la revisión del Plan Parcial Sector 2, Salt del Moro, con el objetivo de regular el uso del suelo y facilitar un desarrollo ordenado y sostenible, en cumplimiento de la legislación urbanística vigente, en base a los siguientes antecedentes y fundamentos:

Primero.- La Homologación Modificativa del Sector 2 del PGOU fue aprobada por la Comisión Territorial de Urbanismo el 28 de enero de 1999.

Mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de junio de 2002 se seleccionó como Agente Urbanizador a Iberdrola Inmobiliaria, S.A.

De acuerdo con el informe emitido por la Conselleria de Medio Ambiente, sección forestal y vías pecuarias, se resolvió la reducción del ancho de la Vereda de Chimetes de 20 a 3,5 metros, estableciendo el derecho al aprovechamiento urbanístico que le correspondía a la Generalitat por el suelo desafectado en el proceso de equidistribución.

El proyecto de reparcelación se aprobó definitivamente el 4 de abril de 2008, aprobación que fue recurrida por la Conselleria de Economía, solicitando la desafectación del suelo reducido en la vía pecuaria.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEJO
08/11/2024



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AQTM LVPZ 9VCK A7VM

ACTA13 PL DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - SEFYCU 5624391

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 22 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
07/11/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2007510J

La Conselleria de Medio Ambiente denegó la desafectación solicitada el 12 de mayo de 2011 señalando que debería mantenerse una anchura de 10 metros.

La modificación del Plan Parcial del Sector 2 Salt del Moro fue promovida por el Agente Urbanizador Iberdrola Inmobiliaria, S.A.U y fue aprobada provisionalmente por el Pleno del Ayuntamiento de Manises el 25 de enero de 2013, aprobación ratificada por Resolución de Alcaldía de 15 de abril de 2013. Contenía una anchura de la vía pecuaria de 20 metros.

En fecha 21 de octubre de 2014, el expediente fue declarado caducado por transcurso del plazo concedido para la subsanación de la documentación.

El Tribunal Superior de Justicia, en sentencia de 9 de marzo de 2017 denegó la desafectación de la vía pecuaria, estableciendo un mínimo de 10 metros de ancho.

Posteriormente, el Ayuntamiento estimó la solicitud realizada por Iberdrola Inmobiliaria, S.A, acordando la tramitación de la modificación del Plan Parcial aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento con una anchura original de la vía pecuaria (20,89 metros) y requirió a Iberdrola Inmobiliaria, S.A para que aportara la documentación necesaria para iniciar el procedimiento de evaluación ambiental y territorial estratégica.

Segundo.-Remitida la documentación para la evaluación Ambiental, y subsanadas las observaciones realizadas por la Subdirección General de Evaluación Ambiental y la Dirección Territorial de Educación, Cultura y Deporte, **la Comisión de Evaluación Ambiental en sesión celebrada el 16 de diciembre de 2021 acordó la emisión del Informe Ambiental y Territorial Estratégico Favorable** por considerar que la modificación del Plan Parcial no tiene efectos significativos en el medio ambiente.

Tercero.-Se ha presentado el **Texto Refundido de la versión definitiva del Plan Parcial Sector-2 "Salt del Moro", con el siguiente contenido:**

- 1.Antecedentes
 - 2.Disposiciones jurídico-urbanísticas: condicionantes de la nueva ordenación
 - 3.Información: estado actual, usos existentes y características físicas, accesibilidad al sector e infraestructuras existentes
 - 4.Condicionantes que afectan al planeamiento
 - 5.Normas Urbanísticas y Ordenanzas reguladoras
 - 6.Procedimiento de tramitación de este expediente
- Anexo I: Resumen Resolución a los informes sectoriales de la fase de la Versión Preliminar (informes 02/11/23)
Anexo II: Resumen Resolución a los informes sectoriales de la fase de la Versión Preliminar (informes 01/12/23).
Anexo III. Resumen Resolución a los informes sectoriales de la fase de la Versión Preliminar (informes 01/02/24).
Anexo IV. Cambio climático
Anexo V. Planos
Anexo VI. Recursos hídricos
Anexo VII. Cartografía disposición adicional séptima TRLOTUP/21

Cuarto.-De la tramitación de la participación pública y consultas constan los siguientes informes:

- Informe de la Sección Forestal de la Dirección Territorial de Valencia.
- Informe de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental sobre el cambio climático.
- Informe de la Unidad de vías pecuarias (R.E nº30.996 de 21/11/23)



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEJO
08/11/2024



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AQTM LVPZ 9VCK A7VM

ACTA13 PL DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - SEFYCU 5624391

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
07/11/2024



NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2007510J



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEJO
08/11/2024

-Informe del Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital (R.E nº2.924 de 02/02/24)
-Informe del Servicio de Planificación de la Dirección General de Infraestructuras y Proyectos Urbanos (R.E nº2.988 de 05/02/24)
-Informe del EPSAR sobre viabilidad del sistema público de saneamiento (R.E nº5368 de 27/02/24)
-Informe de la Confederación Hidrográfica del Júcar (R.E nº7087 de 14/03/24)
-Informe de Aguas de Valencia sobre la viabilidad de la infraestructura hidráulica (R.E nº8860 de 10/04/24).
-Informe de la Subdirección General de Urbanismo y Territorio, servicio de Planificación Territorial (R.E nº18.092 de 09/07/24)
-Informe del Servicio de Planificación Territorial de la Dirección General de Urbanismo, Paisaje y Evaluación Ambiental (R.E nº19.524 de 24/07/24) sobre compatibilidad con el Plan de Acción Territorial de Ordenación y Dinamización de la Huerta de Valencia.

Quinto.-En fecha 22 de octubre de 2024 se ha emitido informe técnico de la arquitecta municipal en el que se informa favorablemente la documentación que integra el Texto Refundido presentado por el Agente Urbanizador, Iberdrola Inmobiliaria, S.A. para la aprobación provisional de la versión definitiva de la modificación del Plan Parcial Salt del Moro Sector 2 de Manises.

Sexto.-En la tramitación y aprobación del Texto Refundido de la versión definitiva del Plan Parcial Sector-2 "Salt del Moro" se ha dado cumplimiento a las normas legalmente aplicables establecidas en el Título III, Capítulo II, artículos 45 a 57 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje,

Séptimo.-El Órgano competente para la aprobación definitiva del Plan Parcial es el órgano competente de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad de la Comunidad Valenciana, previa a su aprobación provisional por el pleno del Ayuntamiento de Manises.

Artículo 44.2c) del del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje.

Artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 21 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Desarrollo Sostenible, el Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

1º) Aprobación provisional de la versión definitiva de la modificación del Plan Parcial Salt del Moro, Sector 2 de Manises presentado por el Agente Urbanizador, Iberdrola Inmobiliaria, S.A

2º) Dar traslado de la versión definitiva de la modificación del Plan Parcial Salt del Moro, Sector 2 de Manises, así como del Informe ambiental y estratégica a la Comisión Territorial de Urbanismo de la Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio, órgano competente de la Generalitat Valenciana para su aprobación definitiva.

3º) El Acuerdo de aprobación definitiva del Plan Parcial Salt del Moro, Sector 2 de Manises junto con sus normas urbanísticas se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor a los quince días de su publicación.

4º) Una vez aprobado el Plan Parcial Salt del Moro, Sector 2 de Manises, se publicará en la página web municipal las instrucciones, criterios interpretativos y protocolos técnicos relativos al planeamiento.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AQTM LVPZ 9VCK A7VM

ACTA13 PL DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - SEFYCU 5624391

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 24 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
07/11/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2007510J

ÁREA DE TERRITORIO Y TURISMO

7.- TURISMO.- APROBACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DEL CONSEJO LOCAL DE TURISMO DE MANISES. EXPTE. 1990605E

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=45&t=848>

ANTECEDENTES DE HECHO

El sector turístico se postula como un pilar fundamental para el desarrollo económico y social de numerosas regiones, pues impulsa la creación de empleo, promueve la inversión y fomenta el intercambio cultural. Sin embargo, el éxito y la sostenibilidad de la actividad turística son conexos a una adecuada planificación, colaboración y coordinación entre todos los actores involucrados, tanto del ámbito público como privado.

Sirviendo de antecedente, y con el fin de estimular la comunicación entre todos los sectores, el Plan Estratégico de Turismo de Manises (2019) ya manifestaba la necesidad de crear grupos de trabajo. Acción materializada con la constitución de las **Comisiones Subsectoriales de Alojamientos**, a la cual pertenecen miembros de la corporación municipal y directores de alojamientos turísticos reglados, y de **Bares y Restaurantes**, a la que además de los miembros de la corporación municipal, se unirán representantes de estos establecimientos.

La puesta en marcha del Plan de Producto Turístico vinculado a la Cerámica de Manises -en proceso de elaboración- y la diversidad de agentes sociales y económicos que integran la oferta turística del destino, refuerzan la necesidad de constituir un **nuevo órgano de colaboración público-privada, la Comisión Subsectorial del Turismo y la Cerámica**, desde el cual se realice un seguimiento de las herramientas de planificación vinculantes, se expresen necesidades y problemáticas unidas al turismo y al sector cerámico y se tracen nuevas líneas de actuación que aseguren la sostenibilidad y el posicionamiento del producto estandarte del destino.

Sin embargo, la experiencia de la empresa adjudicataria en la puesta en marcha y configuración de mecanismos de gobernanza, prioriza a través del Plan de Producto Turístico la **reestructuración del modelo de gestión interna, formalizando un órgano superior que lidere y conecte estos grupos de trabajo**.

Así pues, el Consejo Local de Turismo de Manises será concebido como el órgano superior de diálogo y cooperación entre el gobierno local, representantes técnicos, representantes designados en cada comisión subsectorial y otros actores externos. Por tanto, su propósito principal es el de deliberar temáticas elevadas por cada grupo de trabajo, enfrentar retos comunes y diseñar estrategias conjuntas que permitan un mayor dinamismo y adaptabilidad en la toma de decisiones, asegurando que el turismo continúe siendo para Manises un motor de desarrollo en armonía con el entorno social, económico y ambiental.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEJO
08/11/2024



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AQTM LVPZ 9VCK A7VM

ACTA13 PL DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - SEFYCU 5624391

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
07/11/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
08/11/2024

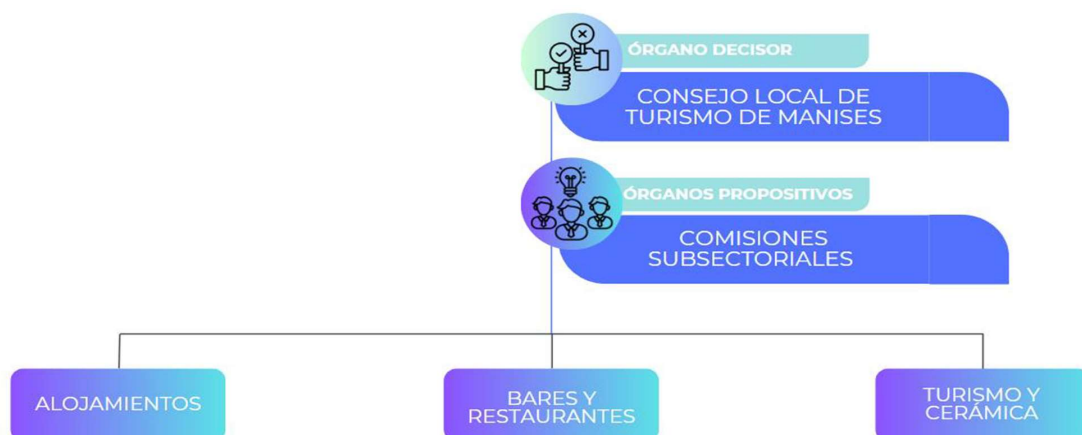


Figura extraída del borrador del Plan de Producto Turístico, concretamente del Anexo I – Constitución del Consejo Local de Turismo de Manises

OBJETIVOS DEL CONSEJO LOCAL DE TURISMO DE MANISES

1. Fomentar la colaboración público-privada en el sector turístico: facilitar el diálogo y la cooperación entre las instituciones públicas, el sector privado y otros actores clave para asegurar una gobernanza participativa y eficiente en la gestión del turismo en Manises.
2. Impulsar un desarrollo turístico sostenible y responsable: garantizar que el crecimiento del turismo esté en armonía con el entorno social, cultural, económico y medioambiental, promoviendo prácticas sostenibles y responsables que preserven los recursos naturales y patrimoniales del destino.
3. Mejorar la planificación y gestión del producto turístico vinculado a la cerámica: consolidar la cerámica de Manises como un producto turístico emblemático, asegurando su promoción, desarrollo y posicionamiento como motor principal del turismo en la región.
4. Promover la innovación tecnológica y digitalización del sector turístico: fomentar la incorporación de tecnologías digitales en la gestión y promoción del turismo local, mejorando la experiencia del visitante y optimizando la eficiencia en la gestión de los recursos turísticos.
5. Aumentar la competitividad y posicionamiento de Manises en los mercados turísticos nacionales e internacionales: desarrollar e implementar estrategias de promoción y marketing que refuercen la identidad turística de Manises, atrayendo nuevos mercados y aumentando la visibilidad del destino.
6. Garantizar la calidad en los servicios turísticos y la satisfacción del visitante: establecer mecanismos para la evaluación continua de la calidad de los servicios ofrecidos y el nivel de satisfacción de los turistas, con el fin de mejorar la experiencia del visitante y fomentar su fidelización.
7. Promover la formación y profesionalización del sector turístico: impulsar iniciativas de capacitación, formación continua y reciclaje profesional en el sector, colaborando en la creación de empleo y mejorando la competitividad del destino a través del desarrollo de su capital humano.





FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
07/11/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2007510J

8. Facilitar la investigación y análisis del comportamiento del turista: realizar estudios y análisis sobre la realidad turística de Manises, incluyendo el perfil y comportamiento de los visitantes, para adaptar las políticas y estrategias a las necesidades cambiantes del mercado.

FUNCIONES DEL CONSEJO LOCAL DE TURISMO DE MANISES

Serán funciones del Consejo Local de Turismo de Manises:

- Asesorar y colaborar con el Departamento de Turismo de Manises, en todas aquellas materias sobre las que fuere consultado.
- Revisar los planes operativos y otros proyectos normativos en materia de turismo.
- Presentar iniciativas, promover medidas y sugerencias y participar en la definición de políticas y estrategias turísticas y en la programación de nuevas líneas de actuación que promuevan el desarrollo turístico sostenible y de calidad del sector.
- Analizar la realidad de Manises y el perfil y comportamiento del turista y visitante con el fin de tomar decisiones adaptadas a la situación del destino.
- Proponer la realización de estudios de investigación necesarios para la gestión de los recursos y productos de Manises.
- Estudiar cuantas medidas sean necesarias para mejorar la relación y coordinación entre todas las entidades públicas y privadas que tengan por objeto el desarrollo turístico de Manises.
- Potenciar la formación y el reciclaje profesional y la colaboración con el Ayuntamiento de Manises en políticas de fomento del empleo y la formación específica para el sector turístico.
- Otras funciones acordadas en el seno del Consejo Local de Turismo.

MIEMBROS DEL CONSEJO LOCAL DE TURISMO DE MANISES

El Consejo Local de Turismo de Manises estará formado por:

- El Alcalde/sa, o concejal/a en quien delegue, que actuará como Presidencia.
- El Concejal/a de Turismo, que actuará como Vicepresidencia Ejecutiva.
- Un técnico/a del Ayuntamiento, vinculado/a al área de Turismo, que actuará como Secretaría.
- Tres, como máximo, representantes sociales y/o económicos de las comisiones subsectoriales de Manises.
- Un/a representante designado por cada Grupo Político Municipal.
- Miembros designados por la Alcaldía o Concejalía de Turismo entre personas de clara vinculación turística. Tendrán voz, pero no voto
- Agentes externos solicitados desde cada comisión subsectorial con clara vinculación turística. Tendrán voz, pero no voto.

La constitución oficial del Consejo Local de Turismo de Manises se llevará a cabo durante el mes de noviembre, aprovechando los procesos participativos previstos en el marco del Plan de Producto Turístico vinculado a la cerámica de Manises. Una vez validada su constitución por todos los agentes del sector, se procederá a aprobar el documento oficial por procedimiento interno.

LEGISLACIÓN APLICABLE

El órgano competente para la aprobación de esta propuesta es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde efectuada mediante Resolución número 3077/2023 de 30 de junio de 2023.



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEJO
08/11/2024



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AQTM LVPZ 9VCK A7VM

ACTA13 PL DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - SEFYCU 5624391

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
07/11/2024



NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2007510J

La Resolución 3077 de 30 de junio 2023, especifica que se delegan en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado, el ejercicio de la siguientes atribuciones de la Alcaldía:

d) La de someter la resolución sobre asuntos relacionados con las atribuciones delegadas a la decisión de la Junta de Gobierno Local cuando se estime oportuno.

Atendiendo a lo dispuesto por la resolución 3077, de 30 de junio de 2023.

Visto el dictamen favorable de la Comisión informativa de Hacienda, economía y administración, el Pleno por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO. - Aprobar la constitución del Consejo Local de Turismo de Manises a través de la Junta de Gobierno Local.

SEGUNDO. - Dar traslado del presente acuerdo al departamento de Turismo, para su conocimiento y efectos oportunos.

ÁREA DE PROGRESO SOCIAL

8.- SERVICIOS SOCIALES.- NOMBRAMIENTO REPRESENTANTE SERVICIOS SOCIALES EN EL CEMMA. EXPTE. 1913474D

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=45&t=946>

El artículo 6 del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales que los consejos escolares municipales son “los órganos colegiados de carácter consultivo y de participación democrática en la programación y control de la enseñanza de nivel no universitario por parte de la comunidad local”.

El Ayuntamiento de Manises en sesión ordinaria celebrada el 30 de junio de 2022 procedió a la proclamación de los distintos representantes del Consejo Escolar Municipal para un mandato de 4 años en aplicación de la Ley 6/2010, de 28 de la Generalitat y el Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana.

Considerando que el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Escolar Municipal de Manises, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia en fecha 4 de marzo de 2022, establece que “el mandato de los y las miembros del Consejo Escolar Municipal será de cuatro años y las vacantes que se puedan producir se cubrirán por el mismo mecanismo por el que se designaron”.

Considerando que el artículo 8 del citado reglamento establece que los miembros del CEMMA perderán su condición entre otras causas... “cuando dejen de concurrir los requisitos que determinaron su designación o elección”, “cuando se trate del representante de la Administración Educativa, por cese dispuesto por el Director Territorial de Educación”, o por “renuncia”.

Visto que la Ley 3/20219 de 18 de febrero del Consell sobre los Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 52.4. de coordinación, colaboración y cooperación entre el Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales y el sistema educativo valenciano que “en el ámbito del Consejo Escolar Municipal se incluirá, entre los miembros del mismo, una persona designada por la corporación local que contará con voz y voto y que representará a los servicios sociales municipales”



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEJO
08/11/2024



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AQTM LVPZ 9VCK A7VM

ACTA13 PL DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - SEFYCU 5624391

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 28 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
07/11/2024



NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2007510J

En virtud de la Resolución de Alcaldía núm. 3077 de 30 de junio de 2023 de delegación de atribuciones de la Alcaldía en favor de las concejalías delegadas, se atribuye al concejal de Servicios Sociales, la propuesta más abajo detallada.

Visto el dictamen de la Comisión de Progreso social y atención a la ciudadanía, el Pleno por unanimidad, adopta el siguiente **ACUERDO**:

I. Proclamar como nuevo representante de los Servicios Sociales municipales en el Consejo Escolar de Manises (CEMMA) a Liliam Palanca Zamora, educadora social del Equipo Especializado Intervención en Infancia y Adolescencia.

II. El mandato de la nueva vocal, durará hasta la finalización del mandato del Consejo Escolar de Manises o hasta su cese por alguna de las causas contempladas en el artículo 8 del Reglamento del Consejo Escolar Municipal.

III. Notificar a la persona interesada así como al Departamento de Educación del Ayuntamiento y a la Secretaría del Consejo Escolar Municipal de Manises

ÁREA DE EDUCACIÓN

9.- EDUCACIÓN E INFANCIA.- APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES. EXPTE. 1367497C

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=45&t=1104>

Vistas las alegaciones presentadas por VOX Manises presentadas en R/E 8956/2024 de fecha 11/04/2024 en relación al Reglamento de organización y Funcionamiento de Escuelas Infantiles de Manises (en adelante ROF), relacionado en expediente 1367497C, se procede a la contestación de las mismas en el sentido siguiente:

Modificación solicitada en artículo 10. Ratio del Alumnado.

Se procede a informar que la modificación que se interesa en tanto que la normativa de ratios máximas de aula para el primer ciclo de Educación Infantil viene establecido por normativa de Conselleria, según Orden 21/2019, de 30 de abril, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la cual se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de primer ciclo de titularidad pública (DOCV de 7 de mayo de 2019).

Si bien es cierto que los niños y niñas en edades de 0 a 3 años puedan presentar necesidades educativas especiales, estas tienen la debida atención sanitaria y educativa en la correspondiente coordinación y asesoramiento con los centros de atención temprana (CAT), según establece la Resolución conjunta de 17 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Diversidad Funcional y Salud Mental y de la Dirección General de Inclusión Educativa, por la cual se establece el protocolo de coordinación de profesionales para el desarrollo de la atención temprana.

De igual manera, los centros de educación infantil de primer ciclo, recibirán el debido asesoramiento de la orientación educativa del gabinete psicopedagógico escolar municipal que deberá articular las



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
08/11/2024



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AQTM LVPZ 9VCK A7VM

ACTA13 PL DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - SEFYCU 5624391

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 29 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
07/11/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2007510J



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEJO
08/11/2024

medidas de atención y adaptación al correcto seguimiento de las mismas, según lo regulado en sus características y necesidades personales, en relación con la Resolución arriba referenciada.

Asimismo, en el Decreto 100/2022, de 29 de julio, del Consell, por el cual se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil, según se establece en el Artículo 21 apartado. 4 se indica: “*La conselleria competente en materia de educación tiene que establecer procedimientos que permitan la detección temprana de las dificultades que pueden darse en los procesos de enseñanza y aprendizaje y la prevención de estas a través de planes y programas que facilitan una intervención precoz. Así mismo, tienen que facilitar la coordinación de todos los sectores que intervengan en la atención de los niños y niñas*”.

Finalmente indicar que en la Orden 10/2023, de 22 de mayo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan y se concretan determinados aspectos de la organización y el funcionamiento de la orientación educativa y profesional en el sistema educativo valenciano, en su artículo 19.9, se indica que entre las funciones de la orientación educativa será la de “coordinar el proceso de evaluación sociopsicopedagógica para la identificación de las necesidades específicas de apoyo educativo del alumnado escolarizado en el centro y, en el marco de las agrupaciones de orientación de zona, de aquel que inicia la escolarización en el segundo ciclo de la Educación Infantil”, siendo por tanto, la evaluación sociopsicopedagógica destinada al segundo ciclo de educación infantil.

Modificación solicitada en relación con el artículo 12. Solicitudes y matrícula.

Se procede a informar desfavorablemente a la modificación en los términos de añadir la figura de **nasciturus** (niños o niñas no nacidos en período de matrícula pero con fecha de nacimiento durante el curso).

Atendiendo a que en el Decreto 48/2024, de 23 de abril, del Consell, por el que se regula el proceso de admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y en los centros de Educación Especial, en la Comunitat Valenciana y su modificación mediante Corrección de errores del Decreto 48/2024, de 23 de abril, del Consell, por el que se regula el proceso de admisión en los centros docentes públicos y privados concertados que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y en los centros de Educación Especial, en la Comunitat Valenciana. Criterios para la valoración de las solicitudes (DOGV Num. 9836 / 25.04.2024), no se establece la indicación de la situación de **nasciturus** como elemento a tener en cuenta en la matrícula para el curso escolar 2024/2025.

Si bien, en el Artículo 36. Circunstancia específica, apartado 1, del Decreto arriba referenciado indica que “cada centro podrá asignar 1 punto al alumnado en quien concurra la circunstancia específica determinada por el consejo escolar de los centros públicos o por la titularidad de los centros privados concertados. 2. Dicha circunstancia específica deberá fijarse con criterios objetivos que no podrán contradecir lo establecido en el artículo 3 del presente decreto, ni suponer discriminación de ningún tipo. 3. Este criterio podrá ser coincidente con alguno de los criterios de admisión anteriormente referidos. 4. El criterio acordado será expuesto públicamente con carácter previo al inicio del plazo determinado para la confirmación de plaza en el centro adscrito. Así mismo, se deberá informar de la documentación justificativa a presentar. 5. La Administración educativa podrá establecer los procedimientos que se consideren necesarios para la supervisión de este apartado”, no se establece la posibilidad de modificación general en los criterios de matrícula, tal y como se desprende del articulado anterior.



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AQTM LVPZ 9VCK A7VM

ACTA13 PL DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - SEFYCU 5624391

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 30 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
07/11/2024



NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2007510J

En virtud de la Resolución de Alcaldía núm. 3077 de 30 de junio de 2023 de delegación de atribuciones de la Alcaldía en favor de las concejal as delegadas, se atribuye a la concejala de Educación, la propuesta más abajo detallada.

Visto el dictamen de la Comisión de Progreso social y atención a la ciudadanía, el Pleno por 11 votos a favor (concejales de los grupos PSPV-PSOE, APM Compromís y Podemos) , 4 votos en contra (concejales del grupo Vox) y 5 abstenciones (concejales del grupo Partido Popular), adopta el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Desestimar las alegaciones presentadas por el grupo político VOX Manises en relación al Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROF) de las Escuelas Infantiles Municipales.

Segundo.- Aprobar definitivamente por acuerdo plenario, el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Escuelas Infantiles Municipales del Ayuntamiento de Manises.

Tercero.- Publicar en el BOPV la aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Escuelas Infantiles Municipales del Ayuntamiento de Manises.

Cuarto.- Publicar en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Manises la aprobación definitiva del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Escuelas Infantiles Municipales del Ayuntamiento de Manises.

Cuarto.- Dar traslado al departamento de Educación e Infancia para su conocimiento y efectos.

PROPUESTAS DE LOS CONCEJALES Y GRUPOS POLÍTICOS

Habiéndose llegado a un consenso previo en el seno de la Junta de Portavoces, los grupos políticos acuerdan retirar del Orden del Día las mociones presentadas al Pleno y que se enuncian en los puntos 10 a 19 de la convocatoria, no procediendo a su debate y votación, que tendrá lugar en próxima sesión.

20.- MOCIONES.- ASUNTOS QUE SE TENGAN QUE RESOLVER EN EL PLENO CON CARÁCTER DE URGENCIA.

No hubo asuntos que tratar por razones de urgencia.

II PARTE INFORMACIÓN Y CONTROL

INFORMACIÓN AL PLENO

21.- ALCALDÍA.-INFORMACIÓN AL PLENO DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR ALCALDÍA (DE LA 3588/2024 A LA 4024/2024)

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=45&t=1390>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEO
08/11/2024



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AQTM LVPZ 9VCK A7VM

ACTA13 PL DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - SEFYCU 5624391

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 31 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
07/11/2024



NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2007510J

Se da cuenta al Pleno de las Resoluciones adoptadas por la Alcaldía desde la anterior sesión plenaria, que son las comprendidas entre la 3588/2024 a la 4024/2024, y el Pleno queda enterado de las citadas resoluciones.

22.- CONTRATACIÓN.- DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN. CONTRATO MIXTO DE SERVICIOS Y SUMINISTRO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN, INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS Y PORTAL TRIBUTARIO. EXPTE. 1973576D

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=45&t=1390>

Visto el expediente n.º 1973576D dar cuenta del Contrato mixto de servicio y suministro de sistema de información para la gestión tributaria, recaudación, inspección de los ingresos y portal tributario, el Pleno queda enterado del contenido del expediente n.º 1973576D.

23.- OFICINA PRESUPUESTARIA.- DAR CUENTA SOBRE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL 3ER TRIMESTRE DE 2024. EXPTE. 1991913X

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=45&t=1390>

Visto el expediente n.º 1991913X dar cuenta de la información al pleno sobre ejecución presupuestaria correspondiente al 3er trimestre de 2024, el Pleno queda enterado.

24.- TESORERÍA.- DAR CUENTA DE LOS INFORMES PMP Y MOROSIDAD TERCER TRIMESTRE 2024. EXPTE. 1992258A

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=45&t=1390>

Visto el expediente n.º 1992258A dar cuenta de los informes PMP y Morosidad tercer trimestre 2024, el Pleno queda enterado.

25.- TESORERÍA.- DAR CUENTA DEL PLAN DE TESORERÍA 4º TRIMESTRE 2024. EXPTE. 2006202R

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=45&t=1390>

Visto el expediente n.º 2006202R dar cuenta del Plan de tesorería 4º trimestre 2024, el Pleno queda enterado.

26.- INTERVENCIÓN.- DAR CUENTA DEL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2024. EXPTE. 1817971K

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=45&t=1390>



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEJO
08/11/2024



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AQTM LVPZ 9VCK A7VM

ACTA13 PL DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - SEFYCU 5624391

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 32 de 33



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament de Manises
ANTONIO PASCUAL FERRER
07/11/2024



Ajuntament de Manises
NIF: P4616100F

Secretaría Pleno

Expediente 2007510J

Visto el expediente n.º 1817971K dar cuenta del Plan anual de control financiero 2024, el Pleno queda enterado.

27.- INTERVENCIÓN.- DAR CUENTA DE LA ACTUACIÓN PREVISTA EN EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2022. ANÁLISIS EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS. EXPTE. 1406134P

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=45&t=1390>

Visto el expediente n.º 1406131P dar cuenta de la Actuación prevista en el Plan Anual de Control Financiero 2022, ANÁLISIS EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS. EXPTE. 1406134P, el Pleno queda enterado.

28.- CONTRATACIÓN.- DAR CUENTA DEL CONTRATO MIXTO DE SERVICIO Y SUMINISTRO DE SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA GESTIÓN TRIBUTARIA, RECAUDACIÓN, INSPECCIÓN DE LOS INGRESOS Y PORTAL TRIBUTARIO. EXPTE. 1973576D

<https://actasesionesdigital.simply-winspace.es/MANISES/visor.aspx?id=45&t=1390>

Visto el expediente n.º 1973576D dar cuenta del Contrato mixto de servicio y suministro de sistema de información para la gestión tributaria, recaudación, inspección de los ingresos y portal tributario, el Pleno queda enterado.

CONTROL DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

29.- RUEGOS.

No se presentan.

30.- PREGUNTAS.

No se formulan.

No habiendo otros asuntos que tratar, se levanta la sesión cuando son las 10.00 horas.

Se extiende este documento para constancia de lo actuado, de lo cual, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE

Javier Mansilla Bermejo

EL SECRETARIO

Antonio Pascual Ferrer



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament de Manises
JAVIER MANSILLA BERMEJO
08/11/2024



AJUNTAMENT DE MANISES

Código Seguro de Verificación: JWAA AQTM LVPZ 9VCK A7VM

ACTA13 PL DE 6 DE NOVIEMBRE DE 2024 - SEFYCU 5624391

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://manises.sedipualba.es/>

Pág. 33 de 33